

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 1976659

RESOLUCION EXENTA N° 1.568/691

ARICA, 23 de octubre de 2009

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Edgar Leon HUARACHI CHOQUE nacido el 22/04/1963 en Bolivia, cedula identidad 3516195 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 08 de Octubre de 2007, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No registrarse y No cedularse; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor, el Pasaporte, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72,72, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 149,149 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Edgar Leon HUARACHI CHOQUE de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$52.685 ( cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos), por infringir los artículos 149,149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No registrarse y No cedularse.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA